



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020-MDM

Miraflores 2020, junio 11



### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del 2020, Informe N°00135-2020-GSC/MDM, Informe Legal N° 0271-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); dicha norma legal establece en su artículo 11° lo siguiente: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones" y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM, dispone en su artículo 1° : " 1.1. Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma"; así mismo, en el anexo del mencionado decreto, se consignan las actividades económicas de la Fase 2. Señalando entre otras la siguiente: Actividad económica: Construcción, Descripción de CIU: Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC, Protocolo: MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, de fecha 07 de mayo de 2020, se dispone aprobar el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 87.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM, dentro de los procedimientos a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, dispone en el numeral 2) Ocupación de la Vía Pública-Otros, consignando el monto de S/ 40.00, estableciéndose a la vez los requisitos para su obtención;

Que, mediante Informe N° 00135-2020-GSC de fecha 11 de junio de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa a Gerencia Municipal que, mediante Carta N° 006-2020-GRA-GRI/SGPEI/RO-IMVV, emitida por la Arquitecta Irene Milagros Viza Vásquez, residente de obra, se solicitó la autorización de la ocupación parcial de la Calle Rodríguez Ballón en una longitud de 38.00 ml en el perímetro del proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40144 AUGUSTO SALAZAR BONDY, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" debido a la necesidad de implementar los Protocolos Sanitarios por el COVID-19, requieren ampliar obras provisionales de comedor, vestuario así como un tópico, para el reinicio de sus actividades y tratándose que una obra que tiene por finalidad implementar los Protocolos Sanitarios por el COVID-19, lo cuales se necesitan cumplir para la reanudación de actividades para sus trabajadores, la Gerencia de Servicios a la Ciudad es de la opinión de exonerar y autorizar la ocupación parcial de la Calle Rodríguez Ballón en una Longitud de 38.00 ml, tratándose de una obra importante, solicitando poner en consideración y conocimiento al Concejo Municipal para evaluación y autorización;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y dado que mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se dispone el protocolo a seguir para la reactivación de obras de construcción el cual es de estricta obligatoriedad, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40144 AUGUSTO SALAZAR BONDY, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", garantizando el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes; en virtud del criterio de colaboración contenido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0271-2020-GAJ/MDM, de fecha 11 de junio del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de atender lo solicitado por la residencia de la obra antes señalada;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la ocupación parcial de la Calle Rodríguez Ballón en una longitud de 38.00 ml en el perímetro del proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40144 AUGUSTO SALAZAR BONDY, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debido a la necesidad de implementación los Protocolos Sanitarios por el COVID-19, solicitada por la Residencia de Obra, ejecutada por el Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR** el pago por Derechos de Tramitación, al Gobierno Regional de Arequipa, respecto al procedimiento de Ocupación de la Vía Pública, consignado en el TUSNE de la Entidad, en virtud del criterio de colaboración contenido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo ello en beneficio de la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Miraflores

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la conservación del ornato y la desocupación de la Calle Rodríguez Ballón una vez concluida la necesidad y/o cumplido el plazo de ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40144 AUGUSTO SALAZAR BONDY, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE